

NIA 710, INFORMACION COMPARATIVA.
CIFRAS CORRESPONDIENTES Y ESTADOS FINANCIEROS.

MARIA FERNANDA TARAZONA PLATA

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA
CONTADURIA PUBLICA
PROYECTO CONTADURIA PUBLICA
BUCARAMANGA

2011

NIA 710, INFORMACION COMPARATIVA.
CIFRAS CORRESPONDIENTES Y ESTADOS FINANCIEROS.

MARIA FERNANDA TARAZONA PLATA

Monografía para optar al título de profesional en contaduría pública

Docentes asesores

NYDIA MARCELA REYES

Docente académico

FERNANDO CHAPARRO GARCIA

Decano facultad contaduría pública

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA

CONTADURIA PUBLICA

PROYECTO CONTADURIA PUBLICA

BUCARAMANGA

2011

TABLA DE CONTENIDO

	Pagina
- INTRODUCCIÓN	4
- GLOSARIO DE TÉRMINOS	5 – 7
- TITULO DEL PROYECTO	8
- OBJETIVO GENERAL	8
- OBJETIVOS ESPECÍFICOS	8
- JUSTIFICACIÓN	8
- MARCO TEÓRICO	9 - 15
- CONCLUSION	15
- FLUJOGRAMA	16 – 18
- COMPARACIÓN NIA 710 VS. NAGA	19
- BIBLIOGRAFÍA	20

INTRODUCCION

Debemos comenzar hablando del **IFAC – Internacional Federation of Accountants (fundada en 1977)**, la organización que agrupa a los Contadores Públicos de todo el Mundo y cuyos objetivos son los de proteger el interés público a través de la exigencia de altas prácticas de calidad.

El IFAC creó un Comité denominado IAASB (Internacional Auditing and Assurance Standards Board), (antes denominado Internacional Auditing Practices Committee IAPC) con el fin de implantar la **uniformidad de las prácticas de auditoría** y servicios relacionados a través de la emisión de pronunciamientos en una variedad de funciones de auditoría y aseguramiento.

El IAASB emite las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs o ISA en inglés), utilizado para reportar acerca de la confiabilidad de información preparada bajo normas de contabilidad (normalmente información histórica), también emite Estándares Internacionales para trabajos de aseguramiento (ISAE), Control de Calidad (ISQC), y servicios relacionados (ISRS). Así mismo emite las denominadas Declaraciones o Prácticas (IAPSS) para proveer asistencia técnica en la implementación de los Estándares y promover las buenas prácticas. Normativa IFRS. [Internet] Disponible en <http://normativaifrs.cl/index2.php?mostrar=ncias> Acceso 25 de octubre de 2011]

La numeración de las NIAs es la siguiente:

- 200-299 Principios Generales y Responsabilidad
- 300-499 Evaluación de Riesgo y Respuesta a los Riesgos Evaluados
- 500-599 Evidencia de Auditoría
- 600-699 Uso del trabajo de otros
- 700-799 Conclusiones y dictamen de auditoría
- 800-899 Áreas especializadas

La Norma Internacional de Auditoría 710- Información comparativa—Cifras correspondientes y estados financieros comparativos trata acerca de las responsabilidades del auditor respecto a la información comparativa en una auditoría de estados financieros.

La naturaleza de la información comparativa que se presenta en los estados financieros de una entidad depende de los requisitos del marco de referencia de información financiera aplicable.

Hay dos grandes enfoques distintos para las responsabilidades de informar del auditor en lo que se refiere a dicha información comparativa: (Anónimo, 2010, p.855) “cifras correspondientes y estados financieros comparativos. A menudo, la

legislación o normatividad determina el enfoque que debe adoptarse, pero también puede especificarse en los términos del trabajo.”

Esta NIA entra en vigor para las auditorías de estados financieros de los periodos que comiencen en o después del 15 de diciembre de 2009.

GLOSARIO DE TERMINOS

ABSTENCIÓN DE OPINIÓN: se expresa cuando el posible efecto de una limitación en el alcance es tan importante y determinante que el auditor no ha podido obtener evidencia apropiada suficiente de auditoria y consecuentemente no puede expresar una opinión de los estados financieros.

ADMINISTRACIÓN: comprende a los funcionarios y otros que también desempeñan funciones gerenciales senior. Administración incluye a los directores y comité de auditoria solo en aquellos casos cuando desempeñan dichas funciones.

ALCANCE DE LA AUDITORIA: se refiere a los procedimientos de la auditoria considerados necesarios en las circunstancias necesarias para lograr el objetivo de la auditoria.

AUDITOR: es la persona con la responsabilidad final por la auditoria. Para una fácil referencia el termino “auditor” se usa dentro de las NIAs cuando se describe tanto la auditoria como los servicios relacionados que puedan desempeñarse. Tal referencia no pretende implicar que una persona que desempeñe servicios relacionados tenga necesariamente que ser el auditor de los estados financieros de la entidad.

AUDITOR CONTINUO: es aquel que audito e informo sobre los estados financieros del periodo anterior y continua como auditor en el periodo actual.

AUDITOR ENTRANTE: es un auditor del periodo actual que no audito los estados financieros del periodo anterior.

AUDITOR PRINCIPAL: es el auditor con responsabilidad de dictaminar sobre los estados financieros de una entidad cuando esos estados financieros incluyen información financiera de uno o mas componentes auditados por otro auditor.

AUDITORIA: el objetivo de una auditoria de estados financieros es hacer lo posible al auditor el expresar una opinión sobre si los estados financieros están preparados, respecto de todo lo sustancial, de acuerdo a un marco de referencia para reportes financieros identificado o a otros criterios. Las frases usadas para expresar la opinión de un auditor son “dar un punto de vista verdadero y justos” o “presentar en forma apropiada, en todos los aspectos sustanciales” , que son términos equivalentes.

¹BASE DE DATOS: una colección de datos que se comparte y usa por un número diferente de usuarios para diferentes propósitos.

COMPARATIVAS: son las cifras correspondientes del periodo anterior y otras revelación como parte de los estados financieros del periodo actual.

CONFIRMACIÓN: consiste en la respuesta a una petición de corroborar información contenida en los registros de contabilidad.

DICTAMEN: el dictamen de un auditor contiene una clara expresión de opinión escrita sobre los estados financieros como un todos.

DICTÁMENES MODIFICADOS DEL AUDITOR: el dictamen de un auditor puede ser modificado cuando incluye:

- ❖ Opinión calificada
- ❖ Abstención de opinión
- ❖ Opinión adversa; o
- ❖ Párrafo(s) de énfasis de asunto

ERROR: es una falta no intencional en los estados financieros

ERROR ESPERADO: el error que espera el auditor que se presente en la población

ERROR TOLERABLE: es el error máximo que el auditor estaría dispuesto a aceptar en la población y aun así concluir que el resultado de la muestra ha logrado el objetivo de la auditoría.

ESTADOS FINANCIEROS: el balance general, estado de resultados, estado de cambios en la situación financiera (que pueden ser representados en una variedad de maneras, por ejemplo, como un estado de flujos de efectivo o un estado de flujos de fondos), notas y otras declaraciones y material explicativo que son identificados como formando como formando parte de los estados financieros.

ESTADOS FINANCIEROS RESUMIDOS: una entidad puede preparar los estados financieros resumiendo sus estados financieros anuales auditados con el propósito de informar a los grupos de usuarios interesados en solo lo sobresaliente del desarrollo y posición financiera de la entidad.

EVIDENCIA DE AUDITORIA: es la información obtenida por el auditor para llegar a las conclusiones sobre las que se basa la opinión de auditoría. La evidencia de auditoría comprenderá los documentos fuente y los registros de contabilidad subyacentes a los estados financieros y la información confirmatoria de otras fuentes.

¹ NIA 710 –glosario de términos [Internet] Disponible en www.normativaifrs.cl

¹IMPORTANCIA: la información es importantes si su omisión o representación errónea pudiera influir en las decisiones económicas de los usuarios considerada en base a los estados financieros. La importancia depende del tamaño de la partida o error juzgado en las circunstancias particulares de su omisión o presentación errónea. Así la importancia ofrece un umbral o punto de corte mas que ser una característica cualitativa primordial que deba tener la información para ser útil.

HECHOS POSTERIORES: Son las operaciones o transacciones ocurridas después de la fecha de emisión del informe del auditor.

POBLACIÓN: es todo el conjunto de datos sobre los cuales desea el auditor hacer el muestreo para alcanzar una conclusión.

NORMAS NACIONALES (AUDITORIA): un conjunto de normas de auditoria definida por leyes gubernamentales o por un organismo con autoridad a nivel del país, y cuya aplicación es obligatoria en la conducción de una auditoria o servicios relacionados y que deberían ser cumplidas en la conducción de una auditoria o servicios relacionados.

OPINIÓN ADVERSA: se expresa una opinión adversa cuando el efecto del desacuerdo es tan importante y determinante en los estados financieros que el auditor concluye en su dictamen que no son adecuados para revelar representaciones erróneas o informaciones por naturaleza incompletas de los estados financieros.

PAPELES DE TRABAJO: los papeles de trabajo pueden ser en forma de datos almacenados en papel, películas, medios electrónicos u otros medios.

PARTES RELACIONADAS: las partes se consideran relacionadas si una de las partes tiene la capacidad de control de la otra parte o ejerce una influencia importante sobre la otra parte en la toma de decisiones financieras y de operación.

SISTEMA DE CONTROL INTERNO: consiste en todas las políticas y procedimientos adoptados por la administración de una entidad para auxiliar en el logro del objetivo de la administración de asegurar hasta donde sea practicable, la conducción ordenada y eficiente de su negocio, incluyendo adhesión a las políticas de la administración , la conservación de los activos, la prevención y detección de fraude y error, la exactitud e integridad de los registros contables y la preparación oportuna de información financiera confiable. El sistema de control interno va mas allá de estos asuntos que se relacionan directamente con las funciones del sistema contable.

¹ NIA 710 –glosario de términos [Internet] Disponible en www.normativaifrs.cl

TITULO DEL PROYECTO : Análisis comparativo de la NIA 710 Información comparativa – Cifras correspondientes y estados financieros con relación a la normatividad Colombiana y las normas internacionales aceptadas y vigentes.

OBJETIVO GENERAL: Examinar y comparar la NIA 710 con las normas de auditoria colombianas con el fin de diseñar un caso practico que permita su estudio y aprendizaje de forma dinámica.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Estudiar, investigar, indagar sobre la NIA 710 con el fin de analizarla mediante la realización de un mapa conceptual que nos permita establecer normas y proporcionar lineamientos sobre las responsabilidades del auditor respecto de los comparativos.
- Elaborar un flujograma que nos permita entender mas fácilmente la NIA 710 graficando hechos, situaciones, movimientos o relaciones de todo tipo.
- Identificar la norma equivalente en Colombia con el fin de compararla para concluir las semejanzas y diferencias entre si.
- Diseñar casos prácticos equivalentes para un mejor y sencillo entendimiento de la NIA 710.

JUSTIFICACION

La realización de este proyecto nos hará conocer la importancia de alcanzar un punto de equilibrio entre las normas de auditoria generalmente aceptadas y vigentes internacionales con las normas emitidas por los órganos competentes y encargados de regular el ejercicio de la auditoria en nuestro país ; razón por la cual este proyecto se encuentra encaminado a realizar un análisis comparativo que nos proporcione unos argumentos suficientes y competentes para postular las mejores alternativas que permitan adoptar las normas de auditoría "NIA 710 – Información comparativa; cifras correspondientes y estados financieros" a la situación normativa de la auditoría en nuestro país.

MARCO TEORICO ISA 710 COMPARATIVOS

²El propósito de esta Norma Internacional de Auditoría (NIA) es establecer normas y proporcionar lineamientos sobre las responsabilidades del auditor respecto de los comparativos. No se refiere a situaciones en las que se presenten estados financieros resumidos con los estados financieros auditados.

Esta Norma Internacional de Auditoría (NIA) aborda las responsabilidades del auditor en relación a la información comparativa en una auditoría de estados financieros.

Cuando los estados financieros de periodos anteriores han sido auditados por un auditor diferente o bien cuando no fueron auditados, también se aplican los requisitos y las guías establecidas en la NIA 510 referente a saldos de apertura.

La norma trata de modo diferente las siguientes situaciones:

Si las cifras de los estados contables del ejercicio anterior se incluyen como parte integrante de los estados del corriente año y, usualmente, no se presentan completas, el informe de auditoría sólo se refiere a los estados contables del corriente ejercicio del cual forman parte los datos comparativos.

Si la información de períodos precedentes se incluye a efectos meramente comparativos en los estados contables corrientes, en ocasiones completos, pero sin formar parte integrante de ellos, el informe de auditoría se refiere a cada uno de los estados contables, pudiendo expresar opiniones diferentes para cada uno de ellos.

El auditor deberá determinar si los comparativos cumplen en todos los aspectos de importancia relativa con el marco de referencia para información financiera relevante a los estados financieros que están siendo auditados.

La existencia de diferencias en los marcos de referencia para información financiera entre los países da como resultado que se presente la información financiera comparativa en forma diferente en cada marco de referencia. Los comparativos en los estados financieros, por ejemplo, pueden presentar cantidades (como la posición financiera, resultados de operaciones, flujos de efectivo) y las revelaciones apropiadas de una entidad para más de un período, dependiendo del marco de referencia.

(a) Cifras correspondientes cuando se incluyen cantidades y otras revelaciones

² IMCP, 2009, MANUAL DE NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA Y CONTROL DE CALIDAD, EDICIÓN 2009

para el periodo precedente como parte de los estados financieros del periodo presente, y se supone sean leídas en relación con las cantidades y otras revelaciones relativas al periodo actual (citadas como ® cifras del periodo actual ® para fines de esta NIA).

²(b) Estados Financieros Comparativos cuando se incluyen cantidades y otras revelaciones del periodo precedente para comparación con los estados financieros del periodo actual, pero no son parte integral de los estados financieros del periodo actual.

Los comparativos se presentan en cumplimiento con el marco de referencia relevante para información financiera. Las diferencias esenciales en dictámenes de auditoría son que:

(a) Para cifras correspondientes, el dictamen del auditor solo se refiere a los estados financieros del periodo actual; mientras que:

(b) Para estados financieros comparativos, el dictamen del auditor se refiere a cada periodo en que se presenten los estados financieros.

Cifras Correspondientes

Las Responsabilidades del Auditor

El auditor deberá obtener suficiente evidencia apropiada de auditoría de las cifras correspondientes cumplen con los requisitos del marco de referencia relevante para la información financiera.

(a) las políticas contables usadas para las cifras correspondientes son consistentes con las del periodo actual o si se han hecho los ajustes y/o revelaciones apropiados; y

(b) las cifras correspondientes concuerdan con los montos y otras revelaciones presentadas en el periodo anterior o si se han hecho ajustes y/o revelaciones apropiados.

- Cuando los estados financieros del periodo anterior han sido auditados por otro auditor, el auditor entrante valora si las cifras correspondientes cumplen con las condiciones especificadas en el párrafo anterior y también sigue los lineamientos de NIA 510 Trabajos Iniciales. Balances de Apertura.

-Cuando los estados financieros del periodo anterior no fueron auditados, el auditor entrante, no obstante, valora si las cifras correspondientes cumplen con las condiciones especificadas en el párrafo anterior y también sigue los

² IMCP,2009, MANUAL DE NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA Y CONTROL DE CALIDAD, EDICIÓN 2009

lineamientos de NIA 510 Trabajos Iniciales. Balances de Apertura.

Si el auditor se da cuenta de una posible representación errónea de importancia relativa en las cifras correspondientes cuando lleva a cabo la auditoría del periodo actual, el auditor realiza los procedimientos adicionales que sean apropiados a las circunstancias.

²Dictámenes

Cuando los comparativos sean presentados como cifras correspondientes, el auditor deberá emitir un dictamen de auditoría en el que los comparativos no están identificados específicamente por que la opinión del auditor es sobre los estados financieros del periodo actual como un todo, incluyendo las cifras correspondientes.

Cuando el dictamen del auditor sobre el periodo anterior, incluyera una opinión calificada, abstención de opinión, u opinión adversa y el asunto que diera origen a la modificación estuviera:

(a) Sin resolver, y diera como resultado una modificación del dictamen del auditor respecto de las cifras del periodo actual, o

(b) Sin resolver, pero no de como resultado una modificación del dictamen del auditor respecto de las cifras del periodo actual, el dictamen del auditor deberá ser modificado respecto de las cifras correspondientes.

Cuando el dictamen del auditor sobre el periodo anterior, según se emitió previamente, incluyera una opinión calificada, una abstención de opinión, o una opinión adversa y el asunto que diera origen a la modificación este resuelto y atendido en forma apropiada en los estados financieros, el dictamen actual ordinariamente no se refiere a la modificación previa. Sin embargo, si el asunto es de importancia relativa al periodo actual, el auditor puede incluir un párrafo de énfasis de asunto que trate de la situación.

Al llevar a cabo la auditoría de los estados financieros del periodo actual, el auditor, en ciertas circunstancias inusuales, puede darse cuenta de una representación errónea de importancia relativa que afecte a los estados financieros del periodo anterior sobre los cuales se ha emitido previamente un dictamen sin modificaciones.

En tales circunstancias, el auditor deberá considerar los lineamientos de NIA 560 Hechos Posteriores y:

(a) Si los estados financieros del periodo anterior han sido revisados y

² IMCP, 2009, MANUAL DE NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA Y CONTROL DE CALIDAD, EDICIÓN 2009

reestablecidos con un nuevo dictamen del auditor, el auditor deberá quedar satisfecho de que las cifras correspondientes concuerden con los estados financieros revisados; o

(b) Si los estados financieros del periodo anterior no han sido revisados ni vueltos a emitir, y las cifras correspondientes no han sido reestablecidas en forma apropiada y/o no se han hecho revelaciones apropiadas, el auditor deberá emitir un dictamen modificado sobre los estados financieros del periodo actual, modificado respecto de las cifras correspondientes allí incluidas.

²Auditor	Entrante-Requisitos	Adicionales
----------------------------	----------------------------	--------------------

Estados Financieros del Periodo Anterior Auditados por Otro Auditor

En algunas jurisdicciones se permite al auditor entrante referirse en su dictamen de auditor entrante por el periodo actual, al dictamen del auditor antecesor sobre las cifras correspondientes. Cuando el auditor decide referirse a otro auditor, el dictamen del auditor entrante deberá indicar:

(a) que los estados financieros del periodo anterior fueron auditados por otro auditor;

(b) el tipo de dictamen emitido por el auditor predecesor y, si el dictamen fue modificado, las razones para tal cosa; y

(c) la fecha de dicho dictamen.

-Cuando los estados financieros del periodo anterior no estén auditados, el auditor entrante deberá declarar en su dictamen que las cifras correspondientes están sin auditar.

En situaciones en las que el auditor entrante identifica que las cifras correspondientes están mal expresadas en forma de importancia relativa, el auditor deberá pedir a la administración que revise las cifras correspondientes o si la administración se niega a hacerlo, modificar el dictamen en forma apropiada.

Estados Financieros Comparativos

Las Responsabilidades del Auditor

El auditor deberá obtener evidencia suficiente apropiada de auditoria de que los estados financieros comparativos cumplen con los requisitos del marco de

² IMCP,2009, MANUAL DE NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA Y CONTROL DE CALIDAD, EDICIÓN 2009

referencia relevante para información financiera. Esto implica que el auditor valore si:

- (a) las políticas contables del periodo anterior son consistentes con las del periodo actual o si se han hecho los ajustes y/o revelaciones apropiados; y
 - (b) las cifras del periodo anterior presentadas concuerdan con las cantidades y otras revelaciones presentadas en el periodo anterior o si se han hecho los ajustes y revelaciones apropiados.
- Cuando los estados financieros del periodo anterior han sido auditados por otro auditor, el auditor entrante valora si los estados financieros comparativos cumplen con las condiciones del párrafo anterior y también sigue los lineamientos de NIA 510 Trabajos Iniciales. Balances de Apertura.
 - Cuando los estados financieros del periodo anterior no fueron auditados, el auditor entrante, no obstante, valora si los estados financieros comparativos cumplen con las condiciones especificadas en el párrafo anterior

Si el auditor se da cuenta de una posible representación errónea de importancia relativa en las cifras del año anterior, al llevar a cabo la auditoria del periodo actual, el auditor lleva a cabo los procedimientos adicionales que sean apropiados a las circunstancias.²

Los comparativos que cubran uno o más periodos precedentes proporcionan a los usuarios de estados financieros la información necesaria para identificar tendencias y cambios que afectan a una entidad por un periodo de tiempo.

Bajo marcos de referencia para información financiera (tanto implícitos como explícitos) vigentes en algunos países, la comparabilidad y la consistencia son características deseables para la información financiera. Definida en términos amplios, la comparabilidad es la cualidad de tener ciertas características en común y la comparación es normalmente una valoración cuantitativa de las características comunes. La consistencia es una cualidad de la relación entre dos números contables. La consistencia (por ejemplo, consistencia en el uso de principios contables de un periodo a otro, la consistencia del lapso del periodo para informar, etc.) es un prerequisite para una verdadera comparabilidad³.

² IMCP,2009, MANUAL DE NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA Y CONTROL DE CALIDAD, EDICIÓN 2009

³ Marcos de Referencia para Información Financiera para Comparativos.[Internet].

Disponible en:

<http://www.audidorescontadoresbolivia.org/ctnac/borradoresauditoria4.1/710ComparativosFINAL.pdf>

Hay dos amplios marcos de referencia para información financiera para comparativos: las cifras correspondientes y los estados financieros comparativos.

Bajo el marco de referencia de cifras correspondientes, las cifras correspondientes para el (los) periodo(s) anterior(es) son una parte integral de los estados financieros del periodo actual y tienen que ser interpretadas conjuntamente con las cantidades y otras revelaciones relacionadas con el periodo actual. El nivel de detalle presentado en las cantidades correspondientes y en las revelaciones lo dicta primordialmente su relevancia para las cifras del periodo actual.

Bajo el marco de referencia de estados financieros comparativos, los estados financieros comparativos para el(los) periodo(s) anterior(es) son considerados como estados financieros separados. Consecuentemente, el nivel de información incluido en dichos estados financieros comparativos (incluyendo todos los montos, revelaciones, notas aclaratorias y otras declaraciones explicativas del estado al grado en que sigan siendo significativos) se aproxima al de los estados financieros del periodo actual.³

Aplicabilidad de la NIA en la auditoría del sector público

La NIA 710 es aplicable a los auditores de las entidades del sector público en el desempeño de su función de auditores de los estados financieros.

Orientaciones adicionales sobre cuestiones ligadas al sector público Alcance de la NIA

Según la NIA, el enfoque que ha de adoptarse respecto de las obligaciones de comunicación de información comparativa suele establecerse en leyes y regulaciones, por lo que los auditores del sector público deberán tener presente el contenido del mandato de auditoría y no sólo los términos del contrato.

Presentación de la información de auditoría

Es menos probable por lo general que las situaciones descritas la NIA tengan lugar en el sector público dado que el cometido de auditar los estados financieros puede estar atribuido a la Entidad Fiscalizadora Superior (EFS) en virtud de su mandato. Las situaciones en las que puede aplicarse el concepto del auditor

³ [Marcos de Referencia para Información Financiera para Comparativos.\[Internet\].](#)

Disponible en:

<http://www.audidorescontadoresbolivia.org/ctnac/borradoresauditoria4.1/710ComparativosFINAL.pdf>

anterior son las de nacionalización y privatización. Este concepto no se aplica cuando los auditores del sector público contratan con terceros la ejecución de una auditoría de estados financieros, pero la responsabilidad de la auditoría sigue recayendo en la EFS. Es menos probable que no se haya auditado el período anterior.

Si las cifras correspondientes son objeto de modificación, el auditor no está obligado a hacer referencia a ellas en su informe, pero puede resultar conveniente incluir un párrafo sobre otros asuntos con arreglo a la NIA 706.⁴

ISSAI 1710 NOTA DE PRATICA PARA LA NIA (ISA) 710, [Internet], disponible en: [http://www.issai.org/media\(1017,1033\)/ISSAI_1710_S.pdf](http://www.issai.org/media(1017,1033)/ISSAI_1710_S.pdf)⁵

CONCLUSION

La norma establece las responsabilidades del auditor cuando se presentan estados contables comparativos. En tal sentido expresa que el auditor debe determinar, sobre la base de elementos de juicio válidos y suficientes recopilados, si la información comparativa cumple en todos sus aspectos significativos con las normas contables vigentes.

La norma trata de modo diferente las siguientes situaciones:

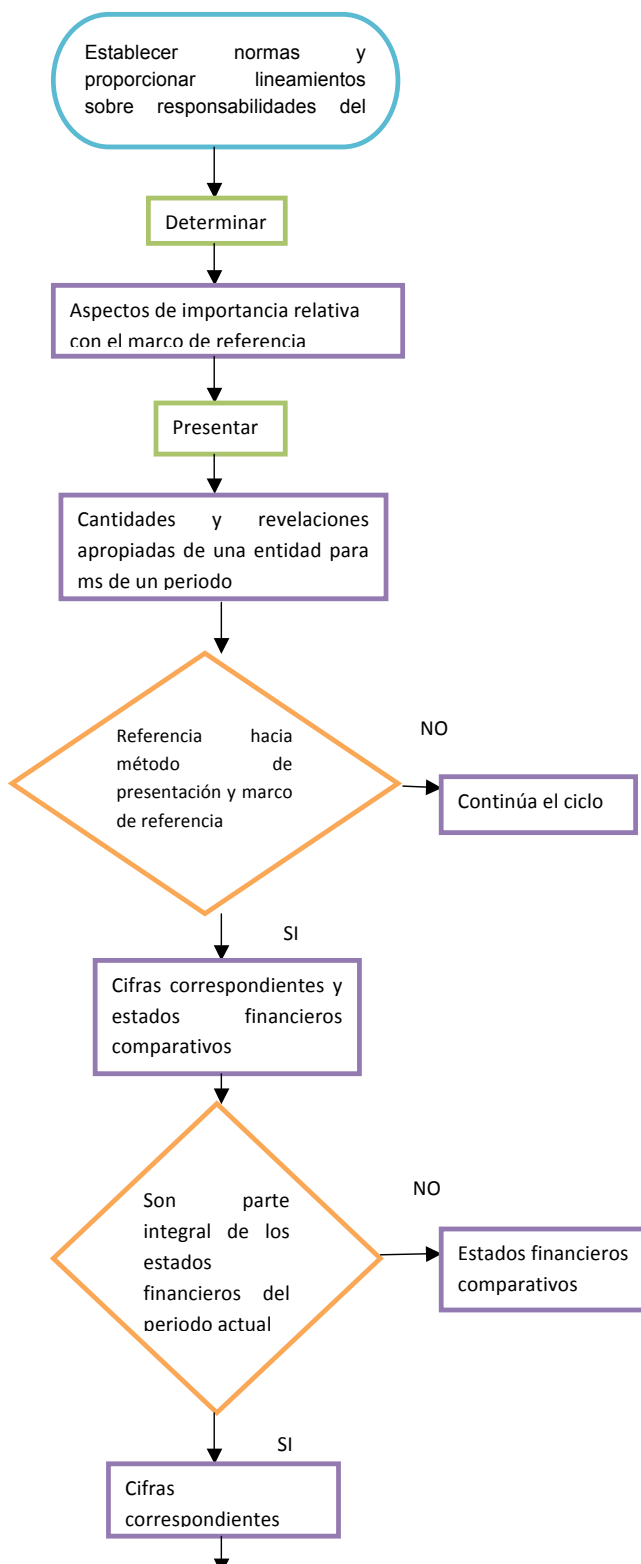
Si las cifras de los estados contables del ejercicio anterior se incluyen como parte integrante de los estados del corriente año y, usualmente, no se presentan completas, el informe de auditoría sólo se refiere a los estados contables del corriente ejercicio del cual forman parte los datos comparativos.

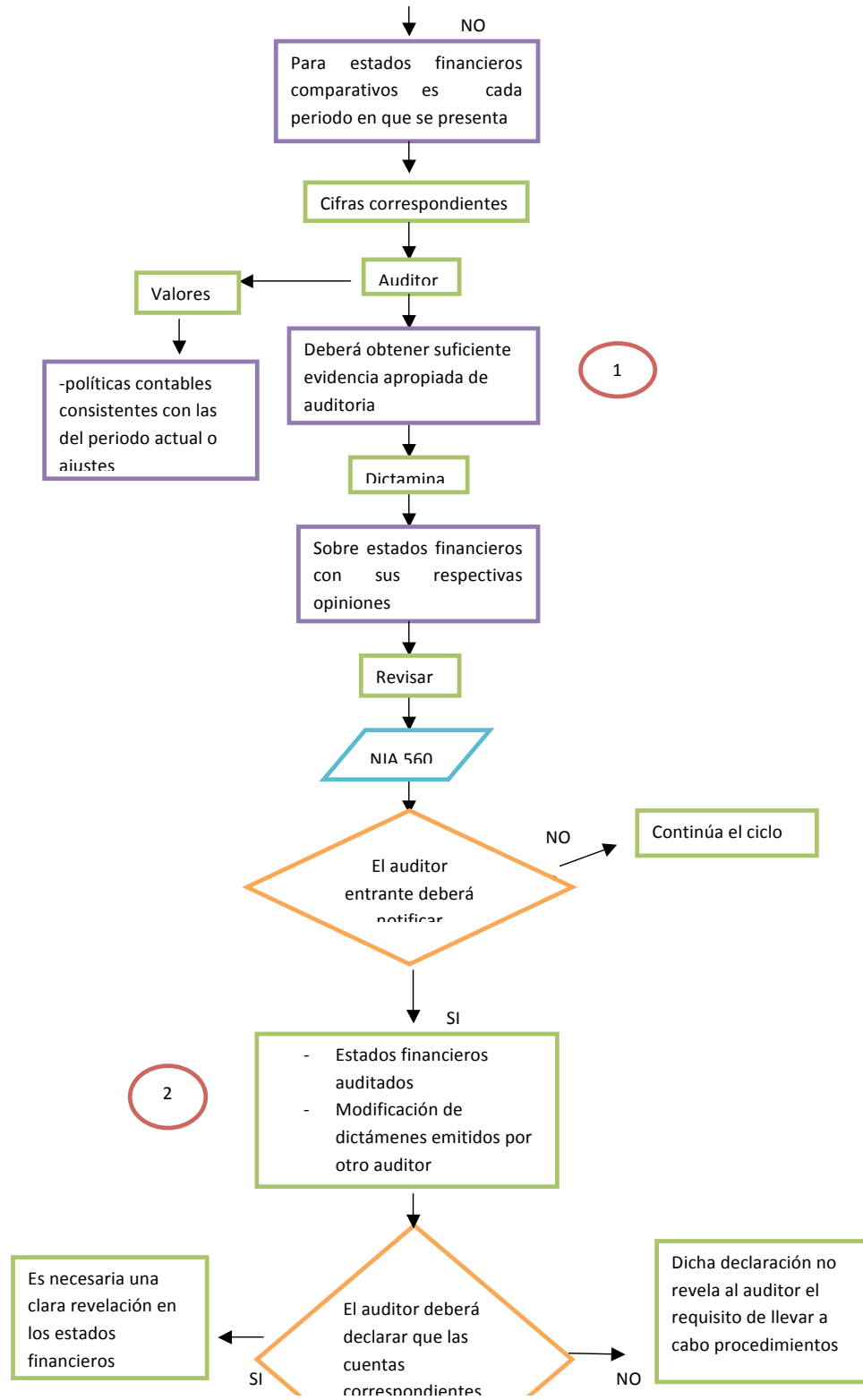
Si la información de períodos precedentes se incluye a efectos meramente comparativos en los estados contables corrientes, en ocasiones completos, pero sin formar parte integrante de ellos, el informe de auditoría se refiere a cada uno de los estados contables, pudiendo expresar opiniones diferentes para cada uno de ellos.

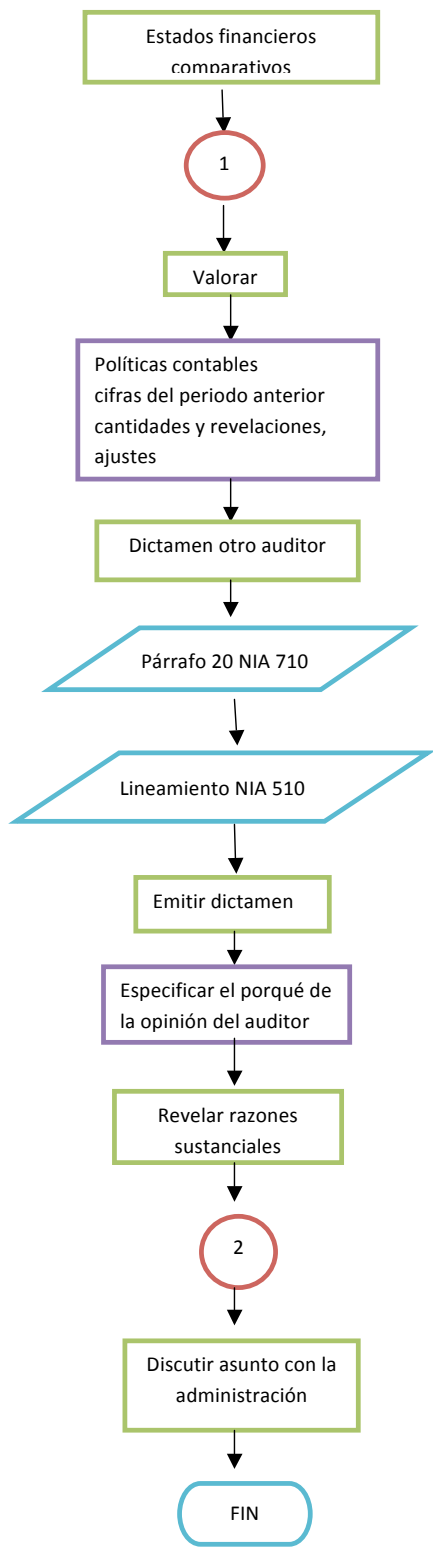
⁴ NIA 706, "Párrafos de énfasis y párrafos sobre otros asuntos en el informe del auditor independiente."

⁵ ISSAI 1710 NOTA DE PRATICA PARA LA NIA (ISA) 710, [Internet], disponible en: [http://www.issai.org/media\(1017,1033\)/ISSAI_1710_S.pdf](http://www.issai.org/media(1017,1033)/ISSAI_1710_S.pdf)

FLUJOGRAMA







COMPARACION NIA 710 VS NAGA

NIA 710-RENDICION DE INFORMES

-El auditor deberá determinar si los comparativos cumplen en todos los aspectos de importancia relativa con el marco de referencia para información financiera relevante a los estados financieros que están siendo auditados.

-Cuando los comparativos sean presentados como cifras correspondientes, el auditor deberá emitir un dictamen de auditoria en el que los comparativos no están identificados específicamente por que la opinión del auditor es sobre los estados financieros del periodo actual como un todo, incluyendo las cifras correspondientes.

-Cuando el dictamen del auditor sobre el periodo anterior, según se emitió previamente, incluyera una opinión calificada, una abstención de opinión, o una opinión adversa y el asunto que diera origen a la modificación este resuelto y atendido en forma apropiada en los estados financieros, el dictamen actual ordinariamente no se refiere a la modificación previa. Sin embargo, si el asunto es de importancia relativa al periodo actual, el auditor puede incluir un párrafo de énfasis de asunto que trate de la situación.

- Si los estados financieros del periodo anterior han sido revisados y reestablecidos con un nuevo dictamen del auditor, el auditor deberá quedar satisfecho de que las cifras correspondientes concuerden con los estados financieros revisados

-Al llevar a cabo la auditoria de los estados financieros del periodo actual, el auditor, en ciertas circunstancias inusuales, puede darse cuenta de una representación errónea de importancia relativa que afecte a los estados financieros del periodo anterior sobre los

NAGA-RENDICION DE INFORMES

- El informe debe contener indicación sobre si los Estados Financieros están presentados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.

-El informe debe contener indicación sobre si tales principios han sido aplicados de manera uniforme en el periodo corriente en relación con el periodo anterior.

-Cuando el contador público considere necesario expresar salvedades sobre algunas de las afirmaciones genéricas de su informe y dictamen, deberá expresarlas de manera clara e inequívocas, a cual de tales afirmaciones se refiere y los motivos e importancia de la salvedad en relación con los Estados Financieros tomados en conjunto.

-Cuando el contador público considere no estar en condiciones de expresar un dictamen sobre los Estados Financieros tomados en conjunto deberá manifestarlo explícita y claramente.

-Cuando se modifica la presentación o clasificación de partidas en los estados financieros, es preciso reclasificar las cifras comparativas, a menos que sea imposible hacerlo, a fin de asegurar la comparabilidad con la información del periodo corriente, siendo necesario revelar la naturaleza, el monto y el motivo de la reclasificación.

-Cuando se modifica la presentación o clasificación de partidas en los estados financieros, es preciso reclasificar las cifras comparativas, a menos que sea imposible hacerlo, a fin de asegurar la comparabilidad con la información del periodo corriente, siendo necesario revelar la naturaleza, el monto y el motivo de la reclasificación.

BIBLIOGRAFIA

- NIA 710 –glosario de términos [Internet] Disponible en www.normativaifrs.cl
 - IMCP, 2009, MANUAL DE NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA Y CONTROL DE CALIDAD, EDICIÓN 2009
 - Marcos de Referencia para Información Financiera para Comparativos, [Internet], Disponible en: <http://www.auditorescontadoresbolivia.org/ctnac/borradoresauditoria4.1/710ComparativosFINAL.pdf>
 - NIA 706, "Párrafos de énfasis y párrafos sobre otros asuntos en el informe del auditor independiente."
 - ISSAI 1710 NOTA DE PRATICA PARA LA NIA (ISA) 710, [Internet], disponible en: [http://www.issai.org/media\(1017,1033\)/ISSAI_1710_S.pdf](http://www.issai.org/media(1017,1033)/ISSAI_1710_S.pdf)
 - PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS NORMAS DE AUDITORIA GENERALMENTE ACEPTADAS, [Internet], Disponible en: <http://www.cijuf.org.co/CTCP/pronunciamentos/PRONUNC4.pdf>
-